

Rawson, 16 de Mayo de 2.013.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- / ----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32527/13 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 19/12 6 mejoramientos viviendas B° Restinga Ali y manantial Rosales parte B Comodoro Rivadavia (Expte. N° 1451/12 – SIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 64 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el concurso de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas HABITAT S. R. L. y CACEMA Construcciones S. A.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el concurso en trámite a la firma CACEMA Construcciones S. A. (ver fs. 57 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 59 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Concursante (Dictamen N° 176/13), expresando –entre otros extremos- que “... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto” (sic.). Finalmente, a fs. 60/61 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** Por lo expuesto, no tengo observaciones que realizar con relación al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 14/13**

**Dr. Jorge VAZQUEZ**

**Asesor Legal**

**Tribunal de Cuentas**

